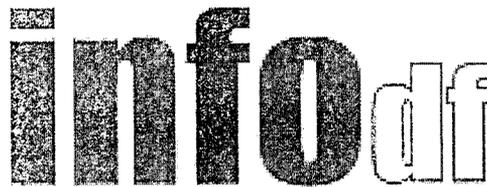


EXPEDIENTE: RR.SIP.0006/2017	FELIPE VELAZQUEZ MICHEL	FECHA RESOLUCIÓN: 26/01/2017
Sujeto Obligado: <b>ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL</b>		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: se desecha		



Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN  
RECURRENTE:  
FELIPE VELÁZQUEZ MICHEL  
SUJETO OBLIGADO: ASAMBLEA  
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
EXPEDIENTE: RR.SIP.0006/2016

FOLIO: 5000000222016

En la Ciudad de México, a veintiséis de enero del dos mil diecisiete.- Visto. El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha **nueve de enero de dos mil diecisiete**, se previno al promovente para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se practicará la notificación del acuerdo en comento, atendiera el requerimiento siguiente:

- *Remitiera copia de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, así como la copia del documento en versión pública que le proporcionó el sujeto obligado como respuesta a su solicitud de acceso a la información pública folio 5000000222016.*

Al respecto se hace constar que el término de **cinco días hábiles** concedido al promovente para desahogar la prevención transcurrió **del diecisiete al veintitres de enero de dos mil diecisiete**, de conformidad con lo establecido en los *artículos 230 y 238*, de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en relación con lo dispuesto en el *numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO*, aprobado mediante Acuerdo **0813/SO/01-06/2016**, el uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis. **Ahora bien**, toda vez que la Unidad de Correspondencia de este Instituto no ha reportado, a esta Dirección, la recepción de promoción alguna por parte del particular tendiente a desahogar la prevención realizada mediante acuerdo del **nueve de enero de dos mil diecisiete**, se hace efectivo el apercibimiento formulado en el mismo, consecuentemente, con fundamento en el *artículo 248, fracción IV* de la *Ley de en cita*, en relación al *numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del Procedimiento*



**RECURSO DE REVISIÓN**  
**RECURRENTE:**  
**FELIPE VELÁZQUEZ MICHEL**  
**SUJETO OBLIGADO: ASAMBLEA**  
**LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**EXPEDIENTE: RR.SIP.0006/2016**

**FOLIO: 5000000222016**

*líneas arriba mencionado*, se tiene por **DESECHADO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 254, párrafo tercero, **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, se informa al promovente que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.- Agréguese el presente acuerdo al expediente de mérito, para los efectos legales a que haya lugar.- **Notifíquese el presente acuerdo a la parte promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en relación con el NUMERAL OCTAVO, TRANSITORIO Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**

OVT/DYD/GCS